

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE JULIO DE 1949.

} NUMERO 10.946

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 92 de 10 de Marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2970, 2971, 2972 de 7; 2973, 2974 de 8; 2975 y 1976 de 9 de Julio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 79 de 31 de Marzo y 80 de 19 de Abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 125 de 29 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección General

Resuelto N° 175 de 16 de Mayo de 1949, por el cual se prorroga una licencia.

Resuelto N° 176 de 17 de Mayo de 1949, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.

Resuelto N° 177 de 17 de Mayo de 1949, por el cual se hace designación.

Resuelto N° 178 de 17 de Mayo de 1949, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto N° 179 de 18 de Mayo de 1949, por el cual se asignan escuelas donde deben prestar servicios unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 180 de 20 de Mayo de 1949, por el cual no se accede a una solicitud.

Resuelto N° 181 de 20 de Mayo de 1949, por el cual se resuelve un memorial.

Resuelto N° 182 de 20 de Mayo de 1949, por el cual se concede una próroga.

Resuelto N° 183 de 20 de Mayo de 1949, por el cual se niega una licencia.

Resuelto N° 184 de 20 de Mayo de 1949, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 92

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Delia de Olivares, Oficial de Segunda Categoría en la Sección de Apartados de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Edith Olivares, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Frank Thomas McElfresh, por resuelto N° 2970 de 7 de julio de 1949.

Regino Acuña (a) Bozambo, por resuelto N° 2971 de 7 de julio de 1949.

Ethan Burrell (a) Papsy, por resuelto N° 2972 de 7 de julio de 1949.

Tomás Marín, por resuelto N° 2973 de 8 de julio de 1949.

Ernesto Yearwood Jr., por resuelto N° 2974 de 8 de julio de 1949.

Zacarias Avila, por resuelto N° 2975 de 9 de julio de 1949.

José de la Cruz Castañeda, por resuelto N° 2976 de 9 de julio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 79

(DE 31 DE MARZO DE 1949)

por el cual se nombra el Sub-Administrador General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Námbrase al señor Jorge Sierra Tapia, Sub-Administrador General, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor José Félix Espinosa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GM. MENDEZ P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2486-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 80

(DE 1° DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando de los Ríos, Inspector de 2ª categoría de la Dirección de Vigilancia en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Enrique Romero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 125

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Portera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Sosa Moreno, portera en la Escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de José Alberto Vargas, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MÉNDEZ.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 175.—Panamá, 16 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo, Vista a la luz de los artículos Nos. 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y de la Resolución N° 2857 de 22 de noviembre de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Edilma N. de Sánchez;

RESUELVE:

Informar a la senora Edilma N. de Sánchez que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 28 de junio de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo, vacante, en la escuela Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, la licencia que se le concedió por medio de la Resolución N° 2857 de 22 de noviembre de 1948, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 176.—Panamá, 17 de mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único.—Asignase cátedra regular a los siguientes profesores de educación secundaria, nombrados por Decreto 67 de 13 de mayo de este año así:

José L. Castillo: de Español en el Primer Ciclo de Chitré.

Jorge Luzcando: de Español en el Primer Ciclo de Concepción.

Helly A. de Quirós, de Matemáticas en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Antonio Mock.

Eustorgio Zeballos, de Matemáticas en el Instituto Nacional en reemplazo de J. M. Batista.

Eulogio Quintero, de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en reemplazo de Ricardo Silvera.

Rosario Pino, de Matemáticas en el Instituto Nacional en reemplazo de Juvenal Trujillo.

Xenia Molino, de Ciencias, en el Primer Ciclo de Penonomé en reemplazo de Elida Quirós.

Noris L. Correa, de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de Chitré en reemplazo de J. Batista.

Rafael Escarreola, de Estudios Sociales, en el Primer Ciclo de David, en reemplazo de Noel Silvera.

Alicia Aparicio, de Educación Física, en el Liceo de Señoritas en interinidad.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

HACESE UNA DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 177.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero.—En cumplimiento del Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la escuela vocacional de Divisa, y de la Cláusula II de la prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley 13 de 11 de Febrero de 1949, se designa a David Crespo para que preste servicio en el plantel citado como Oficial de Recreación y Salud, con un sueldo de noventa balboas (B. 90.00) mensuales, por el año escolar en curso.

Artículo Segundo.—El señor Crespo tendrá derecho a sueldo a partir del 16 del presente mes.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 178.—Panamá, 17 de mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único.—Trasládanse los siguientes profesores de Educación Secundaria.

Rubén Darío Rodríguez, regular de Español en el Ciclo de Chitré, a la misma cátedra en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Esperanza S. de Alvarez, quien pasa a otra escuela.

Esperanza S. de Alvarez, Regular de Español en el Colegio "Abel Bravo", a la misma cátedra en el Instituto Nacional en reemplazo de Augusta S. Ayala, quien está en uso de licencia para cursar estudios en el exterior.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

ASIGNASE ESCUELA A UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 179.—Panamá, 18 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto Nº 54 de 9 de Mayo de 1949, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Coeló

Delia Morales de Solanilla, para la escuela de Barrigón, en reemplazo de Victorino Gracia quien renunció.

Provincia Escolar de Colón

Zunilda V. de Méndez, para la escuela Enrique Geenzier, por aumento de matrícula.

Tomasa Reina P., para la escuela Enrique Geenzier por aumento de matrícula.

Margarita Innis, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Claudia S. López, quien renunció.

Rosada H. de Estenoz, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de María C. Mata Amador, quien se le terminó el contrato.

Georgina Torres, para la escuela República del Uruguay, en reemplazo de Carmen P. de Garri-do, quien pasa a otra escuela.

Rilda I. Carrera, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Delmira Victoria G., quien pasa a otra escuela.

Elena María Araujo, para la escuela República de Bolivia por aumento de matrícula.

Evelia Rosa Manchong, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Carmen Coutte, quien pasa a otra escuela.

Aura María Uribe Torres, maestra de Inglés, para la escuela República del Uruguay, para llenar vacante que allí existe.

Nereida S. vda. de Olier, para la escuela de Puerto Pilón, por aumento de matrícula.

Elena Z. de García, para la escuela de Cativá, en reemplazo de Georgina Bustamante, quien pasa a otra escuela.

Barbara Bitchel, para la escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Rosa María de Gracia quien pasa a otra escuela.

Carmen V. Rodríguez M., para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Blanca G. de Solís quien pasa a otra escuela.

Benigna H. de Molinar, para la escuela de Vinto Tinto por aumento de matrícula.

Armando A. de Gracia, para la escuela de El Marañón, en reemplazo de Aura María de la Espada, quien pasa a otra escuela.

Miguel Angel Cabrera, para la escuela de Miguel de la Borda, en reemplazo de Feliciano Gón-dola R., quien pasa a otra escuela.

Demóstenes Ríos, para la escuela de Viento Frio, por aumento de matrícula.

Octavio Ceballos A., para la escuela de Puerto Obaldía, en reemplazo de Felipe Camargo S., quien pasa a otra escuela.

Oscar Padilla, para la escuela de San Ignacio de Tupile, en reemplazo de María Q. de Filós quien pasa a otra escuela.

Antonio de Reuter, para la escuela de Ustupo, en reemplazo de Nicolás Casís, quien pasa a otra escuela.

Federico Smith, para la escuela de Isla Pinos, escuela que se abre.

Flora María Góndola, para la escuela de Pablo Arosemena, en reemplazo de Bexie E. Rodríguez, quien se separa con licencia para continuar estudios.

Elena García de de Reuter, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Estebana R. de Flores, quien se separa por gravidez.

Diana Calvo, maestra de Economía Doméstica, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Josefa J. L. de Martínez, quien se separa por gravidez.

Crescencia Herrera, para la escuela República del Paraguay, en reemplazo de Delia H. de Thorp, quien se separa por gravidez.

Lilia Ng., para la escuela de Cativá, en reemplazo de Thelma S. de Arrocha, quien se separa por gravidez.

Hortensia S. de Olivierre, para la escuela de Ciricito, en reemplazo de Lía Chávez de Quirós, quien se separa por gravidez.

Victoria Campbell, para la escuela de Limón, en reemplazo de Socorro A. de Vélez, quien se separa por gravidez.

Angela Vuelvas, para la escuela de Nuevo Vigía, en reemplazo de Silvia P. de López, quien se separa por gravidez.

Fidelina Herrera de Arango, para la escuela de Achutupo, en reemplazo de Lastenia F. de Paniza, quien se separa por gravidez.

Adilia P. de de León, para la escuela Rodolfo Chiari, en reemplazo de Juana G. de Hayans, quien se separa por gravidez.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 180

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 180.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

Que el señor Simón García R. solicita que se le reconozca estado docente durante los años 1920-1921 y 1921-1922 durante los cuales, siendo un alumno de tercer grado, fundó y regentó una escuela privada en el lugar denominado Paguá;

Que se le reconozca el estado docente durante los años escolares 1936-1937, 1937-1938 y 1938-

1939 durante los cuales estuvo también regentando una escuela particular;

Que se le reconozca un año de docencia por haber hecho un estudio de capacitación en el verano del 42 en el Instituto Nacional de Agricultura;

Que una vez estudiada la Documentación presentada por el señor García R. y las disposiciones legales en que apoyar la solicitud de dicho maestro, sólo se ha encontrado que puede concedérsele un año de docencia por el curso de Capacitación Agrícola que hizo en el verano de 1942.

RESUELVE:

Informar al señor Simón García R. que no se puede acceder a lo que solicita sobre reconocimiento de estado docente durante los cinco años que fundó y regentó escuelas particulares y que el año de docencia que reclama por haber hecho un curso de Capacitación Agrícola, le fue reconocido ya en fecha anterior.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 181.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede la señorita Dívda Quirós G., maestra de Economía Doméstica en la escuela Simeón Conte, solicita que se le reconozca siquiera un (1) año de docencia porque ha venido sirviendo dos (2) o más horas semanales al Primer Ciclo Secundario de Penonomé;

Que en vista de que su trabajo ha sido constante y desinteresado durante seis (6) años, se le reconozca lo que solicita como estímulo a su lucha;

Que para hacer esta solicitud se apoya en el artículo No. 152 de la Ley 47 de 1946, que considera un año de servicio para el aumento gradual "la realización comprobada de alguna obra de reconocido beneficio social";

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Dívda Quirós G. su cooperación desinteresada y constante al Primer Ciclo Secundario de Penonomé, pero no puede accederse al reconocimiento de un (1) año de servicio para el aumento gradual de sueldo, porque lo que ella cita no puede considerarse como obra social de las que califica el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA PRORROGA**RESUELTO NUMERO 182**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 182.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que a la señora Tomasa G. de de la Cruz, se le concedió licencia de seis (6) meses para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Tranquilla, Provincia Escolar de Coclé, por motivos de gravedad y que vencía el 28 de mayo de 1949;

Que de acuerdo con la Partida de Nacimiento de la criatura y el certificado médico que presenta, el reingreso debiera efectuarse el 25 de abril de 1949, es decir, treinticuatro (34) días antes de la fecha original de reingreso, por haber tenido parto prematuro;

Que la señora de de la Cruz solicita, ahora, una prórroga de tres (3) meses de la licencia, porque su niña necesita aún de sus cuidados;

RESUELVE:

Conceder a la señora Tomasa G. de de la Cruz, y quien debía reingresar el 25 de abril de 1949, una prórroga de tres (3) meses de la licencia.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

NIEGASE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 183**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 183.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Petra Ma. V. de Silvera, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita una licencia hasta de cuatro (4) años lectivos, para separarse del cargo y dedicarse a atender debidamente la crianza de sus dos hijos y no desea "perjudicar la educación";

Que estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones, no se encuentra manera alguna de concederle este tipo de licencia;

RESUELVE:

Informar a la señora Petra Ma. V. de Silvera que no puede concederse licencia en las condiciones que ella especifica; que puede separarse del cargo y que se le tendrá en cuenta cuando vuelva al servicio para cualesquiera vacante.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 184**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 184.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,
Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Eferina N. de Olmos, Josefina A. de Bolaños, Berta G. de Herrera, Edita F. de Aldridge, Leyda Ch. de Ocaña, Rosario S. de Pedreschi y Gilma V. de Giono;

RESUELVE:

Concedese licencia a las siguientes maestras:
Eferina N. de Olmos, maestra de grado en la escuela Los Querévalos, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de mayo de 1949;

Josefina A. de Bolaños, maestra de grado en la escuela Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 25 de mayo de 1949;

Berta G. de Herrera, maestra de economía doméstica en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 17 de junio de 1949;

Edita F. de Aldridge, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa N° 1, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 17 de junio de 1949;

Leyda Ch. de Ocaña, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa N° 1, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de junio de 1949;

Rosario S. de Pedreschi, maestra de grado en la escuela Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de junio de 1949; y

Gilma V. de Giono, maestra de grado en la escuela Loró, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 2 de junio de 1949.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

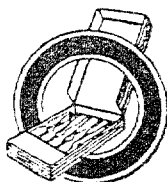
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Orgañon, Kloosterstraat. 6; Oss Países Bajos (Holanda); por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplean para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, medicinas para hombres, animales y plantas; preparaciones estimulantes del desarrollo de animales y plantas; productos químicos sintéti-

camente preparados para usos higiénicos, farmacéuticos y científicos. También para usos hortícolas, agrícolas, veterinarios y de pesquería, también para uso en la industria química (etc. sigue una enumeración de las industrias variadas en que pueden usarse los susodichos productos). Alimentos dietéticos, bebidas restauradoras, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover amylum, y preparaciones arregladas para la industria textil, preparaciones de enzyme para usos farmacéuticos y técnicos.

La marca que se desea registrar está constituida por una cajetita de ampollas, abierta, dentro de dos círculos, formando una etiqueta con colores blanco y negro; igual a las que se acompañan.



La marca se ha venido usando en negocio del aplicante desde enero de 1929, en el país de origen; y será usada en Panamá y en el comercio internacional inmediatamente. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto, para diferenciarlos de los de su clase y en toda forma corriente en el comercio.

Acompañamos: Poder con declaración jurada, copia del registro, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un clisé.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, Kloosterstraat, 6: Oss, Países Bajos (Holanda) por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan: solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, medicinas para hombres, animales y plantas, preparaciones estimulantes del desarrollo de animales y plantas, productos químicos sintéticamente preparados para uso farmacéuticos, higiénicos, y científicos y para usos agrícolas, hortícolas, veterinarios y para pesquería, también para uso en la industria química (etc. sigue una enumeración de las varias industrias en que los susodichos productos pueden ser usados) alimentos

dietéticos, bebidas restauradoras, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover amylum y preparaciones para la curación de la industria textil, corrosivos para la industria de cueros, preparaciones de enzyme (enzyma) para uso farmacéuticos y técnicos, cosméticos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ORGANON

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde enero de 1924; y será usada oportunamente en Panamá. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlo, de los de su clase y en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Poder con declaración jurada, copia del registro de la marca, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un clisé.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Panamá, abril 26 de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

George Ballantine & Son Limited, comerciantes de vinos y bebidas espirituosas, de la Calle High N° 3, Dumbarton, Escocia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño; y que se emplea para distinguir y amparar "whisky". La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular con la palabra característica

BALLANTINE'S

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando desde junio 9 de 1942 en su país de origen y está en uso en Panamá y en el comercio internacional. Se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola sobre los envases que contiene el producto para diferenciarlo de los de su clase. Para dar más colorido a la marca se usa, uniéndolas a dibujos y leyendas alusivas al producto en la etiqueta: igual a las muestras adjuntas.

Acompañamos como prueba: Un Poder, declaración jurada, certificado de origen de la marca, derechos pagados, seis (6) etiquetas.

Panamá, 18 de enero de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. De Witt & Company Limited 2, Cherry Orcha Road, Croydon, Surrey, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar preparaciones farmacéuticas. La marca que se desea amparar está constituida por la palabra característica

EXPENET

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 29 de enero de 1947; y será usada oportunamente en Panamá. Se aplica en forma de etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlos de los de su clase y en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Poder con declaración jurada, copia del certificado de la marca, derechos pagados, seis (6) etiquetas, y un clisé.

Panamá, junio 25 de 1949.

José A. Mendieta.

Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Drambuie Liqueur Company Limited, domiciliada en el N° 12 de la Plaza York, Edimburgh, Escocia, una sociedad de Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y emplea para distinguir y amparar licores. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DRAMBUIE

que se ha venido usando desde 1893 en negocios del aplicante en su país de origen y en el comercio internacional desde 1909. Se aplica, fija o

imprime sobre los artículos que ampara en forma de etiquetas o gravándola, para distinguirlos de los de su clase.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y un certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen.

Panamá, 21 de junio de 1949.

José A. Mendieta.

Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Isidro García Entrialgo, panameño, comerciante y con cédula N° 47-49807, de la manera más atenta solicito a usted el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras



puestas encima de un esquema del Istmo de Panamá al fondo; luego al extremo derecho el dibujo del vestido típico nacional "la pollera" y al lado izquierdo el de "un montuno", y se ve en el esquema un canal a nivel.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, vestidos, camisas, guayaberas, calzoncillos, camisetas, pañuelos, corbatas, trajes, ropa interior de mujer y artículos de tejidos en general para hombres y mujeres y también para artículos de hogar, tales como sábanas, fundas, sobrecamas, colchones, cortinas, manteles, servilletas y demás artículos para uso en el hogar, también en etiquetas, sacos, cartuchos etc. y en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar el distintivo esencial.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas; c) un clisé y d) una certificación jurada.

Ruégole darie a esta solicitud la tramitación legal que le corresponde.

De usted atentamente,

Isidro García Entrialgo.

Panamá, 1° de junio de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la casa E. R. Squibb & Sons, de la ciudad de New York, personería acreditada en el expediente correspondiente a la marca de fábrica Despacilina, respetuosamente solicitamos el registro de la marca de fábrica

LIAFON

perteneciente a nuestros poderdantes, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 508,738 y ha venido siendo usada desde septiembre 23 de 1947.

La marca consiste en la palabra distintiva "Liafon", sin distingo de tipo, tamaño, y colores de letras y se usa para preparaciones antianémicas y se aplica o fija a la mercancía o a los paquetes contentivos de la misma, por medio de su impresión en los envases o adhiriendo a éstos una envoltura o etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Acompañamos: a) (Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca y un elisé de la misma; d) declaración jurada.

Panamá, junio 8 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

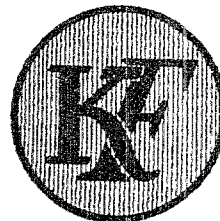
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser-Frazer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de Willow Run, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de que es dueña y que consiste en las letras



enlazadas en forma de monograma y dispuestas dentro de un círculo de fondo rayado, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir luces traseras para automóviles, forros para asientos y el interior de las puertas de automóviles, luces para la neblina, anillos para el borde de las ruedas de automóviles, anillos plásticos blancos para ruedas de automóviles, reflectores para automóviles, limpia-parabrisas para automóviles, unidades de marco para las licencias de automóviles, tapas para cerrar bajo llave los tanques de gasolina de los automóviles, luces portátiles para automóviles, espejos de visión hacia atrás para automóviles, unidades de acondicionamiento de aire y descongeladores para automóviles (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 30 de 1946, en el comercio internacional desde enero 14 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos, a etiquetas que se adhieren a los productos, y/o a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 11 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chanel, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domi-

ciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



de manera que la abertura de cada "c" queda en dirección opuesta a la otra, dentro de un círculo; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para la cara, perfume, agua de colonia, agua para el tocador, lápiz labial, y colorete (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de enero de 1920 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el año 1928.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa a los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 195.859 del 24 de febrero de 1925; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 7 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Internacional de Ventas, S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 1844, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KLIM

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio alimentos, sustancias alimentici-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

cias de todas clases e ingredientes de alimentos, tales como: productos lácteos, leche, conservas, jugos, helados, confituras, jaleas, conservas, siropes, esencias, extractos, harina, especias, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquidas u otra forma para hacer bebidas, pastelería, bebidas de todas clases, bebidas malteadas, bebidas gaseosas, licores, bebidas mixtas de todas clases; productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, ya sean líquidas, en polvo o en forma sólida, preparaciones dietéticas, tónicos, esencias, extractos, elixires; receptáculos y recipientes de todas clases, cristalería, botellas, vasos y accesorios para receptáculos y recipientes; grasas minerales, vegetales y animales no comestibles, esencias y aceites; pinturas, barnices y tintes; materiales para colorear y pulir; jabones y sustancias para limpiar, lavar y fregar; en forma de pomada o en polvo; instrumentos e implementos para el tocador; navajas; preparaciones cosméticas y para el tocador.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los envases, por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

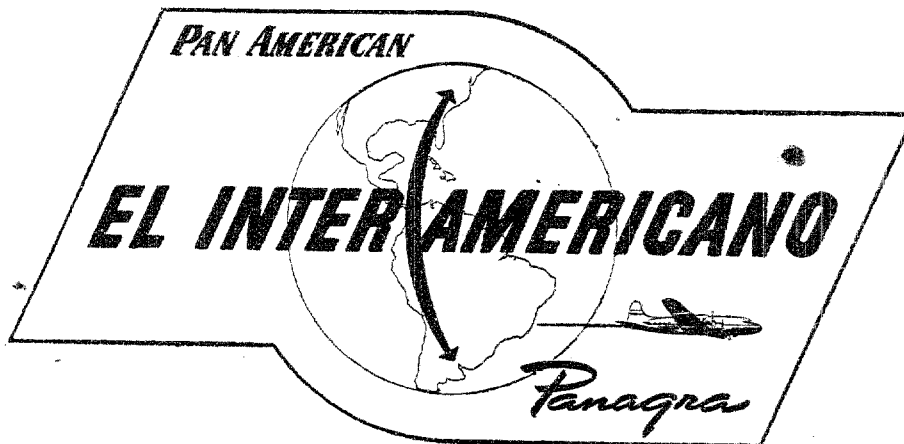
Los suscritos, Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida Central N° 16A, a nombre de Panama Agencies Co., solicitamos el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe a continuación:

En el centro la representación de parte del hemisferio occidental atravesado horizontalmente por una leyenda que dice

La marca se ha venido usando en Panamá y en el comercio internacional desde marzo 1° de 1948.

La marca en referencia se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes o cualquier otro modo.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la interesada por sustitución del apoderado general; d) certificado del Registro Público, en que consta que la Panama Agencies Co. está organizada



y verticalmente por una flecha doble, terminando una punta en la posición geográfica de Buenos Aires y la otra en la de la ciudad de Nueva York; en la esquina superior izquierda la leyenda PAN AMERICAN y en la inferior derecha PANAGRA en la letra distintiva de esta marca. La marca por lo general se usa en colores según la etiqueta adjunta y también puede usarse sin las leyendas "Pan American" y "Panagra".

La marca en cuestión se usa como distintivo de la compañía en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones y demás vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

bajo las leyes del Estado de West Virginia, y que tiene Patente de Segunda Clase N° 727.

Panamá, mayo 12 de 1949.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor del señor Alejandro Wallerstein, mexicano, domiciliado en la ciudad de México, D. F., República Mexicana, de una marca de fábrica consistente en la denominación

ANFION

para distinguir discos fonográficos, radios, fonógrafos, radio-fonógrafos, agujas para fonógrafos.

La marca se usa en México desde enero de 1947, y será usada próximamente en Panamá.

Se muestra en cualquier forma, tipo, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles.

Panamá, junio 7 de 1949.

*E. Jaramillo Ariles.
Cédula N° 11-10428.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de suero contra el Cólera Porcino.

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero Municipal del Distrito de Panamá, emplaza a Alvin Wint, jamaicano, mayor de edad y cuyo domicilio se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia, en el juicio ejecutivo que contra él ha propuesto Olga Amalia Herrera.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 1878

(Única publicación)

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Garnett, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Mercedes Gómez de Garnett.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 1877

(Primera publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Howard Petter Fullerton, norteamericano, mayor de edad, casado, de veintitrés años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que, contra él ha interpuesto su esposa América Despaigne.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 1879

(Primera publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Sanmartín G., varón, mayor de edad, de este vecindario se encuentra depositado un toro de tercera talla, de un color hocico negro, mostrenco, es decir sin marca de ninguna clase, animal que ha sido denunciado por el citado Sanmartín G. por encontrarse desde hace dos meses más o menos en su potrero denominado "La Albina" de esta comprensión y sin haber podido saber quien sea su verdadero dueño.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia se fija el presente edicto en lugar público.

blico de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término; pues pasado el cual dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Un ejemplar de este aviso será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para los fines legales consiguientes. Fijado en lugar público de la Alcaldía de Las Lajas, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

EUGENIO FRAGO LOPEZ.

Enrique de Gracia P.

El Secretario,
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Cáceres vecino del Corregimiento de Las Lomas de esta jurisdicción se encuentra depositado los siguientes animales vacuno y caballar. Un novillo color blanco como de dos años marcado a fuego con el siguiente herrete (Q); un caballo careto colorado marcado a fuego así: (?); un caballo moro marcado a fuego así: (Z); un caballo colorado marcado a fuego así: (D); un caballo moro marcado así: (P); una yegua colorada potrancia sin marca; una yegua mora azuleja marcada así: (P. R); una yegua rosilla con un potrillo alazano con la siguiente marca: (DR). Estos animales fueron recogidos en el área de la ciudad vagando y sin conocerlo dueño alguno.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 a 1603 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de (30) treinta días en los lugares públicos y del Despacho, para que todo aquel que se crea con derecho haga valer dentro del tiempo que establece la ley.

David, Junio 22 de 1949.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

Ernesto López G.

El Secretario,
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Por este medio se cita a los interesados en la sucesión yacente declarada por este tribunal en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Richard Forbes o Richard Salomon Forbes, cuyo deceso tuvo lugar en la población de Guabito el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, para que se presenten a hacer valer sus derechos en este juicio.

La parte resolutive del auto que tal cosa ha resuelto, dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

De lo actuado queda plenamente comprobada la muerte del causante Richard Forbes con el certificado del Registro de foja 27 así como la lista de los haberes inventariados por el funcionario a quo (ff. 18-19), por lo que hay mérito para proceder a declarar:

Primero: yacente la presente herencia de Richard Forbes que murió en la población de Guabito el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo: nombramiento de curador que se hará en la persona que indique el señor Consul Inglés. (art. 1553 C. J.)

Tercero: expedir el edicto a que se contrae el numeral 2º del citado artículo 1550, citando a los que se crean interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

Cuarto: se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al tribunal.

Quinto: publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Obsérvese lo estatuido por el artículo 1553 y demás concordantes del Código en cita.—Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz"

Por tanto, se expide el presente edicto para los fines a que se contrae el auto transcrito, fijándose y publicándose como lo ordena el Art. 1555 del Código Judicial, por treinta días (30) y tres veces consecutivas, respectivamente

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard, panameño, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082 y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término, común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad per-

sonal N° 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal número 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)

Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente cita y emplaza a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, chofer, natural del distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad número 19-5304, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Se estima pues, que el hecho está comprobado y que el actor debe ser sancionado con pena mínima de la indicada en el artículo 350 del C. Penal por las circunstancias atenuantes que militan en su favor, tales como su delincuencia primaria y haber comprobado en el sumario su buena conducta; por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 19-5304, a sufrir la pena de un mes de reclusión y como ha cumplido ya la pena que le ha sido impuesta se ordena su libertad definitiva.—Fundamentos: Arts. 2153, 2219 del C. Judicial y 350 del C. Penal.

Regístrese, notifíquese y consérvese.—El Juez, (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria, (fdo.) Dora E. Beitia".

En cumplimiento a los artículos 2340, 2345 y 2349 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, emplazando al penado Maximiliano López, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de esta sentencia.

La Concepción, Junio 21 de 1949.

El Juez,

A. A. HERRERA.

La Secretaria,

Dora E. Beitia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a estar a

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará el día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(Firmados).—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento. "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 32, cuarto 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciando los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos

los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 454

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ernesto Antonio Valdés de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de encubrimiento de un hurto.

El auto por el cual se le condenó es del tenor siguiente en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Chávez o Roberto Rivera, (a), Peter Williams o Bellinque, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, residente en calle 14 Este N° 4, cuarto 8 altos, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto Antonio Valdés, también varón, panameño, de 38 años de edad, casado, mecánico de aviación con cédula de identidad personal N° 47-21232 y con residencia en la Península Alfaro y calle 8ª, a sufrir la pena principal de diez meses, que pagará también en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se les condena al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

De la pena impuesta tienen derecho los reos a que se les compute el tiempo que hayan estado detenido, o estén preventivamente, por razón de esta misma causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 350 y 370 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.
(Fdos).—A. Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González".

Se le advierte al sentenciado Ernesto Antonio Valdés que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que el negocio seguirá su curso legal con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de Junio de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González.

Srta. Int.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Julio de 1949.

CUADRO NUMERO 142 DE 7 DE MAYO DE 1949

Osmond L. Maduro, harina compuesta para hacer pasteles 65 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.015	Rockgas Carlos A. Muller S. A., máquinas eléc. para lavar ropa etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.716
Cia. Kito Chen, leche evaporada, 299 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	1.080	Horna Hnos., zapatos de cuero con suela de goma para señoras 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	317
Pan American Orange Crush Co, botellas de vidrio ordinario 1.100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.811	Garage Massa, repuestos para autos y herramientas 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	187
Abbott Labs. Intl. Amer. Central Ltda., calcidrine jarabe, elix. tiamina etc., vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	2.406	Casa Chen, jabón carbólico "Rainbow" 50 bultos vapor Cape Cod de Liverpool por...	376
Cia. Centro Americana de Plomeria, masilla aceite linaza cocido etc., 4 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	82	González T. Allen, vidrios sencillos convexos 5 bultos vapor Timber Hitch de Acapulco por...	55
The National Cash Register, cajas registradoras 11 bultos vapor Canadiense Sundial, de Montreal por...	1.463	M. Lajman, carteras mat. plástico, camisas de noche de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.728
Coca Cola Bottling Co, enfriador portátil de bebidas 1 bulto vapor Santa Elisa, de Baltimore por...	27	La Flor Panameña. Varela Cia., harina de trigo 150 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	862
Agencia Lux, tela de algodón para calzado 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	225	Casa Ah Fu S. A., estufas de kerosene completas 17 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	330
Central Amer. Plumb. Supp., inodoros de loza vitrificada 200 bultos vapor Brada de Amberes por...	1.876	Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky canadien club, folletos etc., 51 bultos vapor Sundial de Montreal por...	610
The Office Service Co, papel para máquinas de sumar 19 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	183	Estadio, chicles de bombas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	204
Cia. Panameña de Licores, pasas higos y ciruelas pasas 93 bultos vapor Timber Hitch de San Francisco por...	334	The Wholesale Tire y Supply Co Ltda., cojines para asientos de autos 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	227
Julio Canavaggio S. A., whisky "White Horse" 75 bultos vapor Eucadia de Glasgow de Nueva York por...	983	Panama Furniture Co, cunas 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	395
W. H. Doel, bolsas de goma, agua caliente, guantes de goma 1 bulto vapor Britanic de Liverpool por...	119	Cia. Panameña de Muebles, espejos de vidrios pulidos; vidrios 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	577
The Office Service Co, cubiertos para hojas sueltas; papel de imprenta 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	359	F. Casiano de Loo, El Exito, drill para pantalones de algodón 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	701
Guillermo Dolande, harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	568	F. Casiano de Loo, El Exito, drill blanco y género de algodón 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	727
Cia. Intl. de Ventas S. A., material de anuncios 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	9	Caja de Seguro Social, ampolletas cortate; tabletas estiril etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.822
Cia. Azucarera, La Estrella S. A., autocar chasis tractores, 2 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	9.688	Guardia Cia. S. A., pantalones de algodón, barnices, esmaltes etc., 396 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	4.524
Casa Chial S. A., linternas de mano (flashlights) 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	904	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pinturas y lacas 8 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	191
Casa Abel Espino, baterías de aluminio para cocina 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	200	Pedro Chalupa, bolsas de papel 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	149
Cerveceria Nacional S. A., polvo de jengibre para fabricar aguas gaseosas etc., 23 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	3.565	La Importadora Selecta, tacones de hule (caucho) material prop. 65 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	358
Panaderia Corona, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por...	2.960	Vinicola Licorera S. A., botellas de vidrio ordinario 3.578 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.973
Ricardo J. Arco, Legación Uruguay, whisky 5 bultos vapor Elysia de Glasgow por...	75	Vila Hnos. Hospital Santo Tomás, leche evaporada 140 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	797
Casa Chen, pasitas sin semillas 50 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	185	Gilberto Brid, whisky "White Horse" 56 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	735
Cia. Ah Chu S. A., jugo de frutas en latas 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	322	Pedro Chalupa, géneros de algodón 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	414
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.727	Motores Colpan S. A., repuestos para autos 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	734
		North Amer. Tobacco Prod. Inc., tabaco en	

ramas 26 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.074	6 bultos vapor Sunprince de St. John N. B. por...	200
S. A. Canavaggio, harina de trigo 500 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.900	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, piezas para carros 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	479
Levy Serour Cia. Ltda., peines de material plástico 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	165	Cia. G. M. Fuhring S. A., extinguidores de cobre para carro 2 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	408
Esso Stand. Oil (C.A.) S. A., aceite lubricante 150 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	547	Rafael Halphen P., papel blanco para envolver 51 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por...	577
Fidanque Hnos e Hijos, jabón en polvo, jamones, salchichas en latas etc., 435 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.420	Rafael Halphen P., copas de papel 30 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	358
Cia. Panameña de Aceites S. A., alambre galv. 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	330	Servicio P. Serv., partes para autos repuestos para autos 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	318
García Ltda., harina de trigo 700 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	4.004	Hospital Santo Tomás, ruedas para muebles 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	310
Imprenta Gómez, tipos para imprenta 1 bulto vapor Mount Davis de Génova por...	13	Cia. Alfaro S. A., camiones intl. grd. 214 252322; grd214-242231, 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.008
Cia. Panameña de Aceites S. A., cenizas de soda 500 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por...	748	Ana Isabel Wong, seda lisa 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.219
Alberto Ghitis, telas de seda artificial 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.028	Samuel Friedman Inc., telas de lana 2 bultos vapor Brittan, de Liverpool por...	3.089
W. H. Doel, resina sintética 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por...	94	Cia. Azucarera La Estrella S. A., sulfato de amoníaco, abono químico 1183 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	7.257
Horna Hnos., bolsas de papel kraft 60 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	430	Prod. Alm. Pascual, harina de trigo 200 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.122
Felicia Chen de Chan, manta cruda y drill de algodón 7 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	2.397	Rodoifo A. Barraza Jr., papel para envolver 22 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por...	436
CUADRO NUMERO 143 DE 9 DE MAYO DE 1949			
M. I. Osorio Cº, máquinas de coser de mano 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	635	Constructora Chiricana, carbón mineral 2 toneladas de Zona del Canal por...	56
Felicia Chen de Chan, drill de algodón 1 bulto vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	710	Lecherías Unidas S. A., botellas de vidrio ordinario 99 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	345
Felicia Chen de Chan, tela de algodón 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	998	Aristides Romero, salsa de mesa, pimienta molida etc., 37 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	376
Felicia Chen de Chan, lápices 1 bulto vapor Marchen Maersk de Yokohama por...	130	Ferretería Tam, destupidor de caucho etc., arandelas fibra etc., 3 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	212
Casa Espino, manteca pura refinada 50 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	259	Cia. Vinícola Licorera S. A., accesorios de radio, antena y baterías para autos 27 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.914
Antonio J. Alfaro, láminas de acero galv. corrugadas 328 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	4.198	Cia. Vinícola Licorera S. A., alambre de pds de acero galv. 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	741
Esteban Durán Amat S. A., vino tinto y blanco especial 65 bultos vapor Santa Luisa de San Antonio por...	859	Fabrica Panameña de Pinturas S. A., aceite de linaza 8 bultos de Zona del Canal por...	983
Esteban Durán Amat S. A., vino tinto especial 10 bultos vapor Santa Luisa de San Antonio por...	121	Cia. Noriega S. A., muebles y manejo de casa usados 10 bultos vapor Timber Hitch de Puntarenas por...	500
Mercurio Inc., polvos para limpiezas de los dientes 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.080	Máquinas de Música Sims., discos para fonógrafos y anuncios 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	135
Chial S. A., Swift Cº, jugo de duraznos y albaricoques en latas 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	486	Aida H. de Marcos, harina de trigo 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	145
Chial S. A., Swift Cº, guisantes en latas, frutas para ensalada etc., 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	425	Tropical Licorera, esencias y extractos para fabricar licores 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	146
Agencias Lumina S. A., lavadoras eléctricas de ropa, aspiradora polv. eléc. 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por...	1.565	Jacobo Entebi, tejidos de rayón 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	541
Intl. Busines Mach. Cº of Panamá, S. A., piezas repuestos maq. contabilidad 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	225	Sasso Cº S. A., tabletas medicinales, amonifilina etc., 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por...	756
Caja de Seguro Social, repuesto para maq. de contabilidad 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	304	Films Inc. Eagle Lion Films of Panamá, películas impresas etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	275
Tropical Motors Inc., repuestos para auto 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	431	Luis F. Pérez, cuchillos, cucharas y tenedores de acero 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por...	342
Vila Hnos. Ltda., pastas alimenticias 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	365	Constantino D. Calenkeris, uvas frescas 300 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	1.270
Vila Hnos. Ltda., mantequilla, queso, jamones en latas, tocino etc., 260 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.550	Cia. Azucarera La Estrella S. A., clavos o puntrillas de metales ordinarios 30 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	348
A. W. Newman, Farmacia Newman vino de carne y hielro, loción kellig para ojos etc.,		Cia. Ind. y Comercial S. A., hojalata surtida 69 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	1.425